RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

EL SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2023 expedidos por la Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución de nombramiento No. 596 de 2025 y la Resolución de delegación No. 915 del 24 de octubre de 2025.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el 25 de septiembre de 2025, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio mediante memorando No. 20253080138643, radicó en la Oficina Jurídica el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de concurso de méritos cuyo objeto corresponde a: "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)" en los cuales se justificó la necesidad de la contratación.

Que en la sesión del Comité de Contratación No. 014 del día 29 de mayo del 2025, se autorizó a la Oficina Jurídica iniciar el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025,** cuyo objeto es 670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

Que el IDPC, a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025**, entre los días 19 al 23 de septiembre de 2025, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del presupuesto oficial de la contratación el presente proceso era susceptible de limitación a Mipymes. Sin embargo, en el término previsto para limitar a Mipymes, es decir hasta el 23 de septiembre de 2025, no se presentó ninguna solicitud de limitación.

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

Que, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IDPC ordenó la apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** mediante la Resolución No. 809 del 25 de septiembre de 2025 "*Por medio de la cual se da apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-002-2025 cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)""*.

Que, una vez vencido el término para presentar observaciones al Pliego Definitivo, es decir hasta el día 2 de octubre de 2025, no se presentaron observaciones por parte de los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso, el día 7 de octubre de 2025, se realizó apertura del sobre No. 1 "Habilitante y técnico y, de conformidad con la publicación de la lista de oferentes -acta de cierre generada automáticamente por SECOP II se presentaron las siguiente ofertas

No.	**PROPONENTE**
1	CONSORCIO NVP
2	NASHARA GROUP SAS

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el IDPC designó el Comité

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

Asesor y Evaluador, mediante memorando No. 20253080138643 del 25 de septiembre de 2025.

Que mediante Adenda No. 1 del 10 de octubre de 2025, la entidad modificó el cronograma del proceso extendiendo el periodo de evaluación hasta el 15 de octubre de 2025 "*en atención a que la Entidad se encuentra haciendo la validación de las ofertas presentadas, así las cosas, y teniendo en cuenta que se debe realizar una revisión detallada de los documentos aportados por los oferentes, es necesario ajustar la fecha de publicación del informe preliminar.*", la cual fue publicada en la plataforma electrónica SECOP II.

Que, el informe de evaluación fue publicado en la plataforma electrónica SECOP II el día 15 de octubre de 2025, y, de conformidad con la normativa vigente, en especial lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado de este, hasta el día 20 de octubre de 2025, presentándose el siguiente resultado parcial:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
CONSORCIO NVP	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
NASHARA GROUP SAS	-	-	-	**RECHAZADO**

Que, el Comité Evaluador decidió rechazar al proponente NASHARA GROUP SAS de conformidad con la siguiente justificación:

> ***"3. JUSTIFICACIÓN DEL RECHAZO DEL PROPONENTE NASHARA GROUP SAS***

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

En cumplimiento de las funciones asignadas al Comité Técnico Evaluador y en atención a las verificaciones documentales adelantadas en el marco del proceso de evaluación de las propuestas recibidas, se procedió a analizar la información presentada por el proponente NASHARA GROUP S.A.S., particularmente aquella relacionada con la acreditación de su experiencia, al respecto el comité técnico evaluador advirtió lo siguiente:

> *"De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Condiciones, que señalan expresamente: "LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL IDPC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.", el comité técnico evaluador al percatarse de algunas inconsistencias que reposan en la información consignada en la certificación de experiencia del proponente NASHARA GROUP S.A.S. procedió con la solicitud de verificación de la certificación anexa ante el Ministerio de las Culturas, Artes y los Saberes, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2025.*
>
> *Así mismo, mediante comunicación aportada por correo electrónico del 10 de octubre de 2025, la señora Katherine Eslava Otálora manifestó:*
>
> > *"(…) Al revisar la documentación presentada por NASHARA GROUP S.A.S., se identificó un archivo denominado "EXPERIENCIA HABILITANTE (43)_2", con fecha de expedición 10 de octubre de 2024, en el cual se pretende*

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

> *acreditar experiencia mediante una supuesta certificación firmada por mí.*
>
> *3. Debo manifestar que el documento en mención es falso, toda vez que: o Para la fecha que aparece como expedición del documento (10 de octubre de 2024), no tenía ningún vínculo contractual ni laboral con el Ministerio de Cultura, entidad que supuestamente emite dicha certificación.*
>
> *Además, nunca ostenté el cargo que se me atribuye en dicho documento durante mi vinculación con esa entidad.*
>
> *Por lo tanto, niego rotundamente haber elaborado o suscrito tal certificación.*

En consecuencia, me permito poner en conocimiento de esa entidad que el documento mencionado ha sido presentado sin mi autorización, con datos falsos y una firma que no corresponde a una actuación legítima, lo que podría constituir una falsedad en documento público o privado, dependiendo del análisis jurídico correspondiente."

En consonancia con lo anterior, mediante Oficio No. MC43398S2025 del 10 de octubre de 2025, la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios del Ministerio de las Culturas, Artes y los Saberes, comunicó lo siguiente:

> *"(…) En el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no ha existido ni existe un Grupo Interno de Trabajo denominado PROGRAMA NACIONAL DE PATRIMONIO Y MEMORIA.*

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

> *La señora ANGÉLICA KATHERINE ESLAVA OTÁLORA identificada con cédula de ciudadanía 52.780.526 fue funcionaria de la planta de personal del Ministerio desde el 02 de enero de 2009 al 29 de diciembre de 2021, fecha en la que se retiró de la entidad.*
>
> *Por otro lado, la expedición de las certificaciones de experiencia laboral son facultad de la Coordinación del Grupo de Gestión Humana, así como la expedición de las certificaciones de los contratos de prestación de servicios son facultad de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios. (Respuesta que se adjunta con presente)*
>
> *Lo anterior de acuerdo con la resolución número 1851 del 21 de junio de 2019 "Por medio de la cual se delegan unas funciones y se deroga la Resolución número 1316 del 1 de agosto de 2008" y la resolución 0054 de2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los grupos internos de trabajo en el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes".*
>
> *(…)*
>
> *En atención a su solicitud, se procedió a validar las bases de datos que reposan en el Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, evidenciándose que para los años que se presentan las certificaciones, no se suscribieron contratos con NASHARA GROUP SAS"*

En línea con lo anterior, comunica igualmente Mincultura la información que reposa en las bases de datos contractuales respecto de los

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

números de contratos mencionados por el proponente en su oferta, discrepando en su totalidad, como consta:

CONTRATO 0006-2019	
Objeto	Prestar los servicios profesionales en los aspectos jurídicos necesarios para el adelantamiento de todas las etapas relativas a la contratación del Ministerio.
Contratista	Giovanny Aguirre Gómez
Valor	$81.271.547
Fecha de Inicio	09/01/2019
Fecha de Finalización	23/12/2019

CONTRATO 010-2020	
Objeto	Prestar servicios profesionales de apoyo en los aspectos jurídicos necesarios para el adelantamiento de todas las etapas relativas a la contratación del Ministerio.
Contratista	Carlos Arturo Horta Tovar
Valor	$87.112.500
Fecha de Inicio	03/01/2020
Fecha de Finalización	30/12/2020

CONTRATO 321-198- 2021
Validadas las bases de datos que reposan en el Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios no se evidenció un contrato con el número plasmado en el documento aportado.

Como resultado de las verificaciones anteriores, se evidenciaron inconsistencias graves en los documentos aportados, entre las cuales se encuentra:

• La inclusión de una certificación de experiencia no reconocida por la persona quien la suscribe y sin relación con las entidades certificadoras, conforme a lo manifestado por la Dra. Katherine Eslava Otálora y la Dra. JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ.

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

• Información inconsistente entre los objetos contractuales, números de contrato, fechas de certificación, información del grupo que certifica, entre otros, de la certificación de experiencia y la información certificada por el Ministerio de las Culturas.

Estas inconsistencias no pueden ser subsanadas ni aclaradas mediante medios probatorios idóneos, en tanto comprometen la veracidad de la documentación presentada, y configuran una situación que afecta directamente la legalidad y validez de la propuesta.

En ese sentido, y de conformidad con el numeral 6.2 del Pliego de Condiciones – Causales de Rechazo de las Propuestas, específicamente el numeral 5, que establece como causal de rechazo:

> *"5. El IDPC detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada."*

En mérito de lo expuesto, la Entidad por medio del comité técnico evaluador ha determinado proceder con el rechazo de la propuesta presentada por NASHARA GROUP S.A.S., al encontrarse acreditada una inconsistencia sustancial en la documentación aportada, que afecta el principio de veracidad y transparencia del proceso contractual.

Lo anterior se comunica para los fines pertinentes, dejando constancia del compromiso institucional con la integridad, legalidad y objetividad de los procesos de selección pública.

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

> *Finalmente, es importante mencionar que mediante el presente documento se manifiesta y detectan inconsistencias graves en la documentación presentada, sin que ello refiera la declaratoria de falsedad, cuyo proceso deberá ser adelantando y concluido por medio de la autoridad competente. Por lo que por medio del presente documento, se pone de conocimiento y se informa a los funcionarios competentes para que en el marco de sus funciones y procedimientos internos, se tomen las medidas jurídicas correspondientes.*

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el principio de libertad de prueba, el Comité Técnico Evaluador valoró de manera integral los documentos y comunicaciones recaudadas en el curso de la verificación, de los cuales se desprende la existencia de inconsistencias sustanciales en la certificación de experiencia presentada por el proponente NASHARA GROUP S.A.S. las cuales permiten inferir razonablemente que su contenido no atiende a la verdad, afectando la credibilidad, autenticidad y validez de la información aportada. En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Pliego de Condiciones, el Comité considera configurada una causal de rechazo insubsanable, razón por la cual se determina el rechazo de plano de la propuesta presentada por NASHARA GROUP S.A.S., dejando a salvo las actuaciones que puedan derivarse ante las instancias competentes".

Que, el día 16 de octubre de 2025, el proponente CONSORCIO NVP, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II indicó que:

> *[…] creemos que se adjuntó un archivo erróneo, porque a pesar de que dice NO HABILITADO, no observa por qué no cumple para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley*

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

> *1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Por lo tanto, se solicita respetuosamente a la entidad que se cargue la evaluación correspondiente, que se vuelva a correr el término de traslado establecido en el cronograma del proceso y subsanar ese defecto del informe de evaluación.*

Que, el día 20 de octubre de 2025, el proponente CONSORCIO NVP, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, solicito nuevamente:

> *"[…] dar respuesta a la observación enviada el día 16 de octubre de 2025, en la cual estamos solicitando que se cargue la evaluación correspondiente, y que de ser posible se vuelva a correr el término de traslado establecido en el cronograma del proceso y subsanar ese defecto del informe de evaluación".*

Que, el mismo día 20 de octubre de 2025, el IDPC mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, dio respuesta al proponente indicando que:

> *"Se informa al proponente que el Instituto se encuentra revisando la solicitud y tomará las medidas correspondientes para garantizar el correcto desarrollo del proceso de contratación. Amablemente se solicita estar pendiente de la plataforma el día de hoy"*

Que el mismo día 20 de octubre de 2025, mediante Adenda No. 2 la entidad modificó el cronograma del proceso extendiendo el periodo para presentar observaciones al informe evaluación de las ofertas hasta el 23 de octubre de 2025 "*en atención a la observación del proponente CONSORCIO NVP referente a la publicación del informe de evaluación nuevamente y el otorgamiento del término correspondiente para subsanar*".

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

Que, el día 23 de octubre de 2025, encontrándose dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente CONSORCIO NVP remitió los documentos que soportaban la subsanación de su oferta.

Que, una vez verificadas la subsanación del proponente, el comité evaluador emitió la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes, la cual arrojó el siguiente resultado:

Requisitos habilitantes:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
CONSORCIO NVP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
NASHARA GROUP SAS	-	-	-	**RECHAZADO**

Ponderables:

NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
CONSORCIO NVP	27,85
NASHARA GROUP SAS	RECHAZADO

Que, teniendo en cuenta los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el expediente electrónico del SECOP II, lo dispuesto en el pliego de condiciones, sus adendas, la verificación y evaluación de las propuestas, la verificación de los documentos aportados durante el traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador RECOMENDÓ, al Ordenador del gasto

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

ADJUDICAR el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** al proponente CONSORCIO NVP por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (352.000.236,42).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ADJUDICAR** el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)" al proponente CONSORCIO NVP identificado con NIT No. 900.850.840-1, representado legal mente por NÉSTOR VARGAS PEDROZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.378.301, por el valor de su oferta estimado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (352.000.236,42) incluido IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El IDPC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 624 del 25 de septiembre de

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

2025, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con cargo al rubros:

CDP	FECHA CDP	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR DEL CDP
624	25/09/2025	Implementación de procesos de valoración para el inventario del patrimonio cultural material en Bogotá D.C.	O232020200881301 Servicios interdisciplinarios de investigación básica.	$ 352.000.248,00	$ 352.000.248,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contrato correspondiente se suscribirá por parte de los contratistas seleccionados, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contenido de la presente Resolución se publicará en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co , con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el presente proceso de contratación e informarse así, igualmente, a los proponentes seleccionados.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN No. **920** DE **27-10-2025**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** cuyo objeto es "670-Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)".

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **27** de **octubre** de **2025.**

RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO (E)

Documento 20253000009205 firmado electrónicamente por:	
Juan Pablo Ortiz Martínez	Oficina Jurídica Fecha firma: 27-10-2025 20:03:07 Fecha firma: 27-10-2025 20:03:07
PAOLA ANDREA AYARZA PADILLA	Oficina Jurídica Fecha firma: 27-10-2025 20:18:43 Fecha firma: 27-10-2025 20:18:43
LUIS GABRIEL BARRIGA BERNAL	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 27-10-2025 20:24:14
Aprobó:	RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ - Subdirector Encargado - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
24ea48182bbca6a97be38c4ee851c59df7b489bf5f20043ff239b045f368a3da Codigo de Verificación CV: e66b5	